



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
ITAGÜÍ

Veintiuno de septiembre de dos mil veintiuno

AUTO DE SUSTANCIACIÓN
RADICADO N° 2021-00273-00

La demanda ordinaria laboral, promovida por DERLEY ELENA OSORIO GIL contra DISEÑOS CREATIVOS D. C. S. A. S., se devuelve a la parte demandante para que en el término de 05 (cinco) días siguientes a la notificación de este auto, so pena de rechazo, subsane las deficiencias y cumpla con los requisitos que a continuación se relacionan:

1. Acreditará el envío en forma **simultánea** a la presentación de la demanda ante esta agencia judicial, del escrito de demanda y sus anexos a la sociedad demandada, en los términos del artículo 6° del decreto 806 de 2020, esto es, al correo electrónico dispuesto por ella para efectos de notificación judicial.
2. Indicará en el hecho quinto (5°) a que año corresponde el auxilio de cesantía del cual se omitió la consignación o si la omisión se dio durante toda la relación laboral.
3. Señalará en el hecho sexto (6°) por cuál período le fueron dejados de pagar los intereses a la cesantía y la prima de servicios.
4. Precizará en la pretensión primera (1ª) la anualidad del extremo temporal inicial del vínculo laboral reclamado.
5. Calculará en forma adecuada la sanción moratoria contemplada en el artículo 65 del C. S. T., esto es, desde el día en que incurrió en mora el empleador hasta la fecha de presentación de esta demanda, ello con la finalidad de determinar el trámite a impartir; pues efectuado un cálculo de las pretensiones por el despacho, se observa que las mismas superan los 20 SMLMV, por ende, se trata de un proceso cuyo trámite es el de primera instancia.
6. Allegará nuevo poder en el que se le faculte para instaurar un proceso de primera instancia, por cuanto el otorgado lo fue para presentarla de única instancia. Igualmente, deberá adecuar el poder en cuanto al nombre de la sociedad que pretende demandar, pues el mandato le fue otorgado para demandar a "DISEÑOS CREATIVOS D.C. LTDA", sin embargo, la demanda la

RADICADO N° 2021-00273-00

dirige contra DISEÑOS CREATIVOS D. C. S. A. S., a quien corresponde el certificado de existencia y representación legal aportado.

7. Aclarará en la pretensión séptima (7º) a que anualidad corresponde las quincenas de las cuales solicita el pago.
8. Aportará el documento relacionado como "Copia del CONTRATO DE TRABAJO POR TERMINO INFERIOR A UN AÑO con serial 376454 ...", por cuando se echa de menos.

Lo anterior, al tenor de lo dispuesto en los arts. 25, 26 y 28 del CPTYSS, y a lo regulado en el Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



ISABEL CRISTINA TORRES MARÍN
Jueza

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.
CERTIFICO: Que el auto anterior fue notificado en ESTADOS Nro. 155 fijado electrónicamente en el Portal Web de la Rama Judicial hoy 22 de septiembre de 2021 a las 8 a.m.

La Secretaria

